



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14274

Lunes 11 de Diciembre de 2023

Edición de 32 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTIN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Andrés Matias Meiszner
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Energía e Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolas Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2023 - Ley N° 764 - Dto. N° 1533 - Apruébese Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut 2-15

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2023 - Dto. N° 1534 - Designase Ministro de Gobierno	15
Año 2023 - Dto. N° 1535 - Designase Ministro de Economía	15
Año 2023 - Dto. N° 1536 - Designase Ministro de Seguridad y Justicia	15-16
Año 2023 - Dto. N° 1537 - Designase Ministro de Educación	16
Año 2023 - Dto. N° 1538 - Designase Ministra de Desarrollo Humano	16
Año 2023 - Dto. N° 1539 - Designase Ministro de Energía e Hidrocarburos	17
Año 2023 - Dto. N° 1540 - Designase Ministro de Turismo y Áreas Protegidas ..	17
Año 2023 - Dto. N° 1541 - Designase Ministra de Producción	17-18
Año 2023 - Dto. N° 1542 - Designase Secretario General de Gobierno	18
Año 2023 - Dto. N° 1543 - Designase Secretario de Coordinación de Gabinete ...	18
Año 2023 - Dto. N° 1544 - Designase Secretario de Salud	18-19
Año 2023 - Dto. N° 1545 - Designase Secretario de Infraestructura y Planificación ...	19
Año 2023 - Dto. N° 1546 - Designase Secretario de Pesca	19
Año 2023 - Dto. N° 1547 - Designase Secretaria de Bosques	19-20
Año 2023 - Dto. N° 1548 - Designase Secretario de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	20
Año 2023 - Dto. N° 1549 - Designase Secretario de Trabajo	20
Año 2023 - Dto. N° 1550 - Designase Secretario de Ciencia y Tecnología	20-21
Año 2023 - Dto. N° 1551 - Designase Secretaria de Vinculación Ciudadana	21
Año 2023 - Dto. N° 1552 - Designase Asesor General de Gobierno	21
Año 2023 - Dto. N° 1553 - Designase Presidente de Administración de Vialidad Provincial	21-22
Año 2023 - Dto. N° 1554 - Designase Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros	22
Año 2023 - Dto. N° 1555 - Designase Presidente del Instituto Provincial del Agua	22
Año 2023 - Dto. N° 1556 - Designase Presidente del Instituto de Asistencia Social	23
Año 2023 - Dto. N° 1557 - Designase Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	23
Año 2023 - Dto. N° 1558 - Designase Jefe de Policía de la Provincia del Chubut ...	23-24
Año 2023 - Dto. N° 1559 - Designase Subjefe de Policía	24

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 24-32

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

APRUÉBESE LEY DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY I Nº 764

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El Gobernador de la Provincia será asistido en la conducción de la acción de gobierno y de la administración del Estado por los Ministros Secretarios y Secretarios de Estado, de acuerdo con las competencias, facultades y responsabilidades que les confiere la presente ley.

CAPÍTULO II DE LOS MINISTROS SECRETARIOS Y SECRETARIOS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 2°.- De conformidad con lo dispuesto por la Parte Segunda, Título I, Sección II, Capítulo III, artículo 157 de la Constitución de la Provincia de Chubut., el despacho de los asuntos administrativos está a cargo de Ministros Secretarios, los que asisten al Poder Ejecutivo en sus funciones. La asistencia será individual en las materias que la Constitución de la Provincia y esta Ley determinan en el ámbito de su competencia o en conjunto, en los casos establecidos o autorizados. Los siguientes Ministerios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut:

- Ministerio de Gobierno;
- Ministerio de Economía;
- Ministerio de Seguridad y Justicia;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Desarrollo Humano;
- Ministerio de Energía e Hidrocarburos;
- Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas.
- Ministerio de Producción.

Artículo 3°.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo en el despacho de los asuntos administrativos, con igual rango y jerarquía que los Ministros Secretarios, de acuerdo con las competencias que esta Ley les asigna, las siguientes Secretarías de Estado:

- Secretaría General de Gobierno;
- Secretaría de Coordinación de Gabinete;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Infraestructura y Planificación;

- Secretaría de Pesca;
- Secretaría de Bosques;
- Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Trabajo.
- Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- Secretaría de Vinculación Ciudadana.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS MINISTROS SECRETARIOS Y SECRETARIOS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 4°.- Es competencia de cada uno de los Ministros Secretarios y Secretarios de Estado:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las Leyes, Decretos y Reglamentos dictados en su consecuencia adoptando a ese efecto las medidas pertinentes;
2. Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia en el despacho de su respectivo Departamento y en lo que deba intervenir en forma conjunta con otros Ministros Secretarios;
3. Atender en su Departamento las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado Provincial y Nacional, velando por el adecuado cumplimiento de las normas y decisiones que estos expidan en uso de sus atribuciones;
4. Representar política y administrativamente ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a su Departamento a los fines dispuestos por la Constitución Provincial;
5. Intervenir en la elaboración de los Proyectos de Ley que el Poder Ejecutivo remita a la Honorable Legislatura y en el trámite de las Leyes sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial;
6. Proyectar los Decretos del Poder Ejecutivo, así como las instrucciones y reglamentos que se deban expedir para asegurar el cumplimiento de las Leyes Provinciales en el ámbito de su competencia;
7. Intervenir en la celebración y ejecución de contratos en representación de la Provincia y en defensa de los derechos de ésta conforme a las Leyes, debiendo ratificar su actuación, en los casos que corresponda, por ante el Poder Ejecutivo Provincial;
8. Resolver todo asunto interno concerniente al régimen económico y administrativo de su Departamento y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
9. Establecer las estrategias y políticas particulares que han de seguir las áreas de su dependencia y las de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado dentro del ámbito de su competencia;
10. Formular el proyecto de Presupuesto de su respectivo Ministerio o Secretarías y presentar al Poder Ejecutivo la Memoria Anual detallada del estado de los asuntos que le competen;
11. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de su Departamento;
12. Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la remoción del personal del Departamento a su cargo;

13. Ejercer la dirección de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio o Secretaría a su cargo y el personal respectivo;

14. Realizar, promover y auspiciar estudios o investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales;

15. Intervenir en la elaboración y realización de los procedimientos de acuerdo con las normas vigentes en cada materia para toda adjudicación, permiso, conceción, otorgamiento o cualquier otro asunto administrativo acompañando al Gobernador con su refrendo en el acto respectivo.

Artículo 5°.- Los Ministros Secretarios de Estado se reunirán en acuerdo cuando lo establezca la Ley a requerimiento del Gobernador de la Provincia.

Artículo 6°.- Los acuerdos que deban surtir efecto de Decreto, así como las Resoluciones conjuntas serán suscriptos en primer término por el Ministro Secretario de Estado en cuyo ámbito de competencia se encuentre el asunto y a continuación, por los demás según el orden de los artículos 2° y 3° de esta ley. Serán ejecutados por el Ministro Secretario o Secretario de Estado a cuyo Departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo. El registro de los Acuerdos y Decretos será ordenado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- En caso de duda acerca del Ministerio o Secretaría de Estado a quien corresponda el tratamiento del tema, éste será tramitado por el que designe el Gobernador.

Artículo 8°.- Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios Secretarías de Estado serán refrendados con la firma de los Ministros Secretarios que intervengan en ellos.

CAPÍTULO IV DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DE ESTADO EN PARTICULAR Y SUS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Artículo 9°.- Las competencias específicas de cada Ministerio o Secretaría de Estado se distribuirán en la forma establecida por esta Ley. El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer por acto fundado la delegación y/o desconcentración del ejercicio de competencias propias expresamente deslindadas a cargo de Ministros y Secretarios de Estado hacia otros Organismos Centralizados o Descentralizados de la Administración Pública Provincial. Asimismo, el Poder Ejecutivo está facultado para crear las Secretarías que estime necesarias de conformidad con las exigencias funcionales de la Administración.

Artículo 10°.- Compete al Ministro de Gobierno asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, a la promoción y actualización de la legislación, a la intervención en cuestiones vinculadas al trabajo en todas sus formas y, en particular, entender en:

1. La Reforma de la Constitución y las relaciones

con las Convenciones Constituyentes, que en consecuencia se reúnan;

2. El refrendo en todos los actos administrativos que suscriba el Gobernador conjuntamente con el Ministro del área que impulsa el procedimiento;

3. Las convocatorias a sesiones extraordinarias o prórrogas de las sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura;

4. Las cuestiones de límites provinciales, Tratados y Convenciones en la materia;

5. Lo referido al Régimen Electoral y en las relaciones con el Tribunal Electoral Provincial;

6. El régimen de los Partidos Políticos, en la convocatoria a consulta popular y en las relaciones con los Partidos Políticos y demás organizaciones sociales;

7. Todo lo referido a la registración del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de sus bienes inmuebles, de los gravámenes que los afecten y del bien de familia;

8. La reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas al ámbito de su competencia;

9. Lo referido a las Áreas de Frontera y la relación con la Superintendencia de Fronteras;

10. Lo relacionado con las Leyes de amnistías políticas y gremiales;

11. La administración de las tierras fiscales y la adjudicación en propiedad, así como la fijación de políticas del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento (IAC);

12. La dirección, coordinación y supervisión de los servicios de administración, transporte aéreo, terrestre y telecomunicaciones;

13. El otorgamiento, control, inspección y retiro de personería a entidades e instituciones de acuerdo con la legislación vigente.

14. La coordinación e implementación de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones de tránsito y el uso manual de estos sistemas por las autoridades de constatación.

Artículo 11.- Compete al Ministro de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a la política económica de Chubut, y en todo lo relacionado con lo financiero, crediticio, tributario, presupuestario, patrimonial y contable del Estado Provincial, y en particular, entender en:

1. Diseñar y administrar la política económica del gobierno, bregando por una distribución equilibrada de los recursos, entendiendo al presupuesto del Estado Provincial como un recurso de la matriz económica de la provincia;

2. Administrar y gestionar todo lo referido a Catastro e Información Territorial;

3. Ejecutar y diseñar las relaciones fiscales con el Estado Nacional, y en todo lo relativo al federalismo fiscal;

4. Gestionar las relaciones fiscales con las Municipalidades;

5. Gestionar la recaudación y distribución de las rentas Provinciales del Régimen Tributario, la coparticipación de impuestos, las regalías de diverso origen, los cánones por concesiones y demás recursos financieros del Estado Provincial, que no hayan sido delegados

por leyes especiales en otros organismos o entes;

6. Administrar las operaciones de crédito público provincial;

7. Entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles;

8. Gestionar la Política Presupuestaria Provincial, en la elaboración de la Ley Anual de Presupuesto y sus modificaciones;

9. Ejecutar la política de pagos y la publicación periódica de los estados del Tesoro;

10. La registración contable de las operaciones presupuestarias y su control interno previo y en la formulación de la Cuenta General del Ejercicio;

11. Participar en la orientación de la política de crédito y servicios del Banco del Chubut S.A;

12. Administrar los Sistemas de Información Geográficos para las estadísticas y censos;

13. Administrar el sistema estadístico del Estado Provincial;

14. Diseñar y Gestionar la política salarial del personal de los diversos organismos y entes del Estado Provincial, participando en toda negociación colectiva o paritaria de carácter salarial o que implique un aumento o cambio de pautas salariales, desde su competencia;

15. Asistir al Gabinete proveyendo de una visión económica transversal a las políticas públicas que impulse el Estado Provincial;

16. Formular, supervisar y administrar los instrumentos de la política tributaria provincial y su coordinación con las Municipalidades;

17. Asistir, asesorar e instruir a los organismos públicos en materia fiscal, presupuestaria, financiera y en la construcción de indicadores estadísticos para la medición y monitoreo del territorio y las políticas públicas;

18. Participar en las negociaciones y modificaciones de los contratos de concesión;

Artículo 12.- Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente a la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública y justicia de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia y, en particular, entender en:

1. Dirigir todo lo concerniente a la seguridad interior, conduciendo el sistema policial y de seguridad, ejerciendo la superioridad administrativa y jerárquica de la Jefatura de Policía;

2. Implementar Políticas Públicas Provinciales en materia de orden público, seguridad de las personas y de sus bienes, prevención de delitos, seguridad vial y resguardo de los derechos y garantías previstos en las Constituciones Nacional y Provincial;

3. Fijar la política criminal y elaborar los planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito;

4. La organización, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

5. Intervenir y entender en todos los aspectos referidos a la capacitación de fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes a la política de recursos humanos.

6. Entender en los planes de formación con especial atención en la temática de derechos humanos y género;

7. La relación institucional con el Poder Judicial provincial, nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la Defensa Pública y los Ministerios Públicos Fiscales;

8. Coordinar y promover la participación comunitaria como instrumento necesario del abordaje territorial para la evaluación y adopción de las medidas preventivas en materia de seguridad;

9. Coordinar reuniones periódicas con las otras Fuerzas de Seguridad Nacional (Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y Policía de Seguridad Aeroportuaria), a los efectos de evaluar la política criminal y aunar esfuerzos en materia de seguridad;

10. Relacionarse con las fuerzas de Seguridad Internacionales;

11. Intervenir en la aplicación de la Ley de Seguridad Interior (Ley Nacional N° 24.059) en lo que hace a la competencia provincial, en lo establecido por su Ley de adhesión al Régimen de la Ley XIX N° 21 y/o de toda otra norma que en el futuro la reemplace o complemente;

12. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la investigación, prevención de delitos, persecución y aprehensión de sus autores, así como para el intercambio de información;

13. Coordinar los mecanismos de seguridad con los Municipios, para la prevención, investigación y persecución de faltas, contravenciones y delitos;

14. Intervenir en la regulación de los servicios de seguridad privada, dentro de los límites normativos;

15. Coordinar acciones tendientes a combatir el tráfico y la trata de personas;

16. Lo referido a la Defensa Civil, su organización y conducción y en coordinación con otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.

17. Diseñar, proponer, organizar y ejecutar, de conformidad con los lineamientos que establezca en la materia el Poder Ejecutivo, planes, proyectos y programas relativos a catástrofes y accidentes, en coordinación con otros organismos públicos o privados de bien público;

18. Participar con los Organismos Nacionales y Provinciales pertinentes en la adopción de las medidas necesarias para la prevención, represión y lucha contra el tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en todas sus modalidades, concertando pautas y acciones a fin de elaborar estrategias comunes que puedan incluir programas internacionales en la materia;

19. Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a los programas de protección de testigos e imputados, en coordinación con otras áreas del Poder Ejecutivo;

20. Coordinar los mecanismos de recepción de denuncias ciudadanas e institucionales de las Fuerzas

Policiales y de Seguridad por diferentes canales;

21. Intervenir y elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito y conducción de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de Chubut, como así también en todo lo concerniente a la educación en materia de seguridad vial conjuntamente con los Ministerios y/o Secretarías específicas;

22. Proyectar, diseñar e implementar acciones de jerarquización y modernización en materia de logística y nuevas tecnologías aplicadas a la eficiencia del sistema estratégico de seguridad y prevención del delito;

23. Procurar el resguardo de la vida y bienes de las personas afectadas por catástrofes y accidentes, restableciendo el orden público y adoptando medidas de emergencia a fin de atenuar sus consecuencias, brindando la ayuda y cooperación de que se disponga, coordinando pautas y actividades con otros organismos públicos o privados de bien público.

24. Desarrollar políticas relativas a garantizar el acceso a la justicia;

25. Mantener las relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, Ministerio de la Defensa, el Consejo de la Magistratura, la Honorable Legislatura, el Defensor del Pueblo y los órganos colegiados y organismos nacionales e internacionales que desempeñen funciones vinculadas al servicio de justicia;

26. Entender en todas las gestiones concernientes al seguimiento de causas judiciales, así como realizar los análisis relativos al desarrollo de las funciones de los órganos estatales vinculados con el servicio de justicia e instar los mecanismos institucionales que correspondan en consecuencia;

27. Intervenir en los programas de reforma judicial y en lo atinente a la organización del Poder Judicial, en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo;

28. Desarrollar políticas y entender en las acciones relativas a la asistencia de las víctimas de delito dentro del marco de los procesos penales y por fuera de ellos, con especial referencia a la Ley I N° 284 y/o toda norma que en el futuro la reemplace; 29. Intervenir en los asuntos relativos a la ejecución de las penas;

30. Organizar y dirigir el Servicio Penitenciario de la Provincia;

31. Coordinar la ejecución de las Políticas en materia Penitenciaria en los diversos ámbitos de detención y encierro, en articulación con el Consejo Federal Penitenciario y promover políticas y programas relativos a la readaptación social;

Artículo 13.- Compete al Ministerio de Educación asistir al señor Gobernador de la Provincia de Chubut en la planificación, control, gestión e implementación de las políticas referidas al sistema educativo en todos sus niveles y modalidades de acuerdo con la finalidad, principios y lineamientos de la Ley Provincial de Educación VIII N°91, y en particular, entender en:

1. La formulación y ejecución de planes, programas, proyectos educativos y sus reglamentos, para todos los niveles, modalidades y ámbitos de enseñanza, adoptando las medidas tendientes a garantizar igualdad de oportunidades educativas de calidad;

2. La organización y dirección de los servicios edu-

cativos correspondientes a los distintos niveles, modalidades del sistema, en un régimen de centralización política y normativa y descentralización operativa;

3. La orientación de la oferta educativa mediante la diversificación de la enseñanza nivel secundario y superior no universitario, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo provincial;

4. La programación y gestión del proceso de reforma del sistema educativo provincial, de los estatutos y demás normas que rigen la carrera y el ejercicio de la docencia;

5. La creación, fusión y transformación de escuelas e institutos, su traslado o clausura de acuerdo con las normas vigentes;

6. Las relaciones con las instituciones educativas del sector privado, otorgando la autorización para su funcionamiento y estableciendo normas de supervisión y reconocimiento cuando correspondan;

7. La acreditación de los estudios que se cursen en establecimientos de su dependencia, estableciendo sus competencias y en el otorgamiento de títulos y certificaciones de estudios en el marco de su competencia Provincial;

8. La promoción de la carrera docente y en el sistema permanente de perfeccionamiento en servicio;

9. El otorgamiento de becas y ayudas para estudios, así como el perfeccionamiento en disciplinas vinculadas con la educación, la ciencia y la cultura;

10. La planificación de la infraestructura de las instituciones de su dependencia en coordinación con los Organismos correspondientes;

11. La organización de los servicios de comedores escolares, conjuntamente y en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 14.- Compete al Ministro de Desarrollo Humano asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente a la definición e implementación de políticas de promoción del desarrollo humano y social, prevención, asistencia y recuperación de los estados de vulneración social y asistencia social ante situaciones de necesidad y urgencia, su inclusión social y el desarrollo integral de las personas en general, la mujer y la juventud en especial; y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia tomando como eje al ser humano en su contexto, enmarcado en el derecho, la descentralización y equidad territorial;

2. Diseñar políticas tendientes al pleno ejercicio de los derechos sociales de parte de los ciudadanos de la Provincia, desarrollando programas orientados a fomentar la integración social y el desarrollo humano; la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social; el desarrollo de oportunidades en igualdad de condiciones para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres y adultos mayores; la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias;

3. Desarrollar políticas de estado tendientes a la constitución de la comunidad organizada en la Provincia promoviendo ámbitos de deliberación ciudadana y la participación activa de las comunidades;

4. Incorporar la perspectiva de género en las po-

líticas públicas sociales, promoviendo y articulando acciones con otros estamentos del Gobierno Provincial, Gobiernos locales e Instituciones intersectoriales;

5. Intervenir en los casos de emergencia social que requieran del auxilio del Estado Provincial, coordinando interministerialmente, intersectorialmente y con otras jurisdicciones a fin de elaborar el abordaje urgente con la metodología de intervención de crisis;

6. El financiamiento de planes y programas del desarrollo social, controlando en el ámbito de su competencia el cumplimiento por los organismos ejecutores de los compromisos adquiridos;

7. Coordinar la política de desarrollo social del Estado en el ámbito provincial, diseñando, promoviendo y ejecutando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos;

8. Intervenir en las actividades de carácter nacional relacionadas con el desarrollo social de nuestra Provincia, como así también, ejercer la representación de la Provincia del Chubut en las reuniones, foros y ámbitos nacionales vinculados con el desarrollo y la promoción social;

9. La reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados a los municipios y organizaciones no gubernamentales;

10. Organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, que faciliten la identificación, selección y registro único de familias e individuos beneficiarios, reales o potenciales, de programas sociales, su monitoreo y evaluación;

11. Promover políticas públicas que consoliden el sistema de protección integral de la niñez, la adolescencia, la mujer y la familia, basadas en los principios de descentralización y corresponsabilidad y con la conformación y fortalecimiento de las redes locales;

12. Diseñar programas de protección de derechos y los dispositivos que restituyan los derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes;

13. Diseñar dispositivos específicos que atiendan la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley penal promoviendo principios de la justicia comunitaria restaurativa;

14. Diseñar e implementar políticas que promuevan la protección de derechos de los adultos mayores y su integración;

15. Formular políticas de promoción social destinada a la juventud, articulando con las áreas correspondientes e integrando los dispositivos de educación y trabajo con el fin de promover el desarrollo de este grupo etario;

16. Promover actividades de recreación y turismo social destinadas a distintos grupos sociales y etarios, complementando acciones en conjunto con cada una de las áreas creadas a tal efecto;

17. Coordinar y controlar el cumplimiento de normas elementales de protección de la Salud y Medio Ambiente a todas las actividades vinculadas a la Recreación y el Turismo Social;

18. Intervenir en la ejecución de acciones orientadas a lograr el desarrollo integral de las personas con

discapacidad desde la perspectiva de derechos y de género;

19. Diseñar y aplicar políticas que fomenten el respeto por los derechos de la mujer, la diversidad e igualdad;

20. Abordar la temática de la violencia de manera coordinada y planificada, generando acciones que contribuyan a producir cambios estructurales para lograr modificar las relaciones de desigualdad mediante los ejes de: prevención, justicia, asistencia y reparación;

21. Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar programas y proyectos de apoyo a emprendedores de la economía social;

22. Coordinar con áreas específicas y sectores de la sociedad civil, la implementación de programas de capacitación vinculados con la economía social, oficios, saberes populares y productivos;

23. La asignación y distribución de subsidios y ayudas urgentes que se otorguen a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, en el marco del cumplimiento de políticas sociales;

24. Coordinar con los organismos nacionales la ejecución de políticas sociales y los criterios de asignación de recursos a los distintos Municipios y sectores de la población.

25. La intervención en materia de Derechos Humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes políticos, coordinando todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los Derechos Humanos, promoviendo la difusión de su conocimiento, previniendo eventuales violaciones y formulando las denuncias pertinentes;

26. Participar y elaborar planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de grupos o personas.

27. Identificar, evaluar y seleccionar aquellas instituciones públicas y privadas en condiciones de ser beneficiarias de las acciones vinculadas a la igualdad de oportunidades. Organizar un registro de instituciones en la materia.

28. Trabajar en conflictos relacionados a la materia de violencia familiar, violencia de género y/o cualquier violencia contra la mujer, en coordinación con otras áreas del Poder Ejecutivo;

Artículo 15.- Compete al Ministro de Energía e Hidrocarburos asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente a la fijación de políticas energéticas, instrumentación de la política de hidrocarburos y recursos mineros de la Provincia en general, en particular, entender en:

1. La fiscalización de las políticas de evaluación y remediación del impacto ambiental en coordinación con la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en los yacimientos concesionados y el aprovechamiento de los recursos mineros, coordinando de forma reglamentaria las competencias de cada uno de los Organismos intervinientes;

2. Elaborar, ejecutar y controlar internamente las políticas mineras provinciales, tendiendo al aprovecha-

miento, uso racional y desarrollo productivo de los recursos mineros;

3. La planificación de los procesos de adjudicación de áreas de concesión petrolífera y minera y en el control del desarrollo racional de las reservas concesionadas o a concesionarse;

4. La ejecución como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos y minero otorgado;

5. La coordinación de políticas y normativas conjuntas con los restantes Estados productores y el Estado Nacional;

6. La política de promoción y fiscalización de la producción hidrocarburífera y minera y en su procesamiento, coordinando con políticas regionales y nacionales en la materia, en la conformación del catastro y el registro hidrocarburífero-minero;

7. Lo relativo a la exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos, gaseosos y minerales nucleares, como asimismo en lo referido a la fiscalización de la producción a los efectos del pago de canon, tasa de transporte, bono de compensación de los hidrocarburos y regalías;

8. Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras e hidrocarburíferas;

9. Fijar políticas y supervisar la gestión de Petrominera Chubut S.E.;

10. Ejecución de programas de cooperación científico tecnológica junto al sector productivo y en la formación de recursos humanos, con el fin de favorecer el incremento de la competitividad, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de los distintos sectores productivos, en el ámbito de su competencia;

11. La conducción de la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, que la Nación, otros países u organismos internacionales ofrezcan, a los fines del cumplimiento de los objetivos y políticas impulsadas por el Ministerio;

12. La propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión de los recursos hidrocarburíferos y mineros, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas;

13. El estudio y desarrollo para el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía;

14. Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación, explotación y/o aplicación de los recursos energéticos renovables y no renovables;

15. Ejercer en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electro energéticas;

16. Todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamientos de los recursos hídricos propios y compartidos, asu-

miendo la relación con los organismos inter jurisdiccionales competentes;

17. La exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.

Artículo 16.- Compete al Ministro de Turismo y Áreas Protegidas asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente a la planificación, desarrollo, promoción del turismo responsable, y el manejo y conservación de las Áreas Protegidas y, en particular, entender en:

1. Fijar las políticas de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo sostenible de la actividad en el marco de la normativa vigente;

2. Proponer las reglamentaciones relacionadas con las actividades, los productos turísticos y los servicios a su cargo y efectuar el registro y fiscalización de los prestadores;

3. Definir estrategias, establecer planes y proyectos orientados a la promoción de productos, tendientes al desarrollo y diversificación del turismo en la Provincia del Chubut;

4. Coordinar, impulsar e incentivar acciones para la promoción turística, que permitan posicionar a la provincia, en el mercado turístico nacional e internacional, con el propósito de incrementar la afluencia de turistas;

5. Propiciar el desarrollo e implementación de sistemas de calidad tanto en el sector público como privado de la actividad turística;

6. Orientar la política crediticia de la Provincia en materia turística, en coordinación y colaboración con los organismos del estado y entidades financieras que correspondan;

7. Percibir el cobro de los derechos de accesos a sitios con atractivo turístico, tasas, tarifas, y demás tributos, cuya percepción haya sido expresamente delegada. Además podrá fijar y percibir el cobro de cursos de formación que dicte el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas.

8. Intervenir en el manejo de las Áreas Protegidas en general, los recursos naturales y culturales asociados a ellas así como de otras figuras de conservación provinciales, nacionales o internacionales, que se creen en la Provincia en coordinación con las autoridades que correspondan;

9. La administración del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;

10. La creación de Corredores Ecológicos que aseguren mayor conectividad entre las áreas que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y los valores de conservación asociados;

11. Proponer la creación de nuevas Áreas Protegidas, así como la ampliación de las ya existentes;

12. Fijar y percibir el cobro de los derechos de acceso a las Áreas Protegidas, cánones, aranceles, tarifas, tasas y demás tributos cuya percepción no haya sido delegada, así como el cobro de actividades autorizadas por Convenios de usos permitidos, Custodio Rural y de otra índole que se desarrollen dentro de las Áreas Protegidas;

13. Percibir el cobro en concepto de multas que se generen en el marco del incumplimiento a la normativa vigente, cuya autoridad de aplicación resulte el Ministerio;

14. Orientar y promover la Investigación Científica y Técnica para generar conocimiento para el manejo efectivo de las Áreas Protegidas y la conservación de los recursos vinculados a la actividad turística;

15. Coordinar acciones, suscribir convenios con entidades públicas, privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales tendientes a realizar en conjunto o en forma delegada acciones o programas que permitan concretar los objetivos del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

16. Convenir, con los organismos competentes, la conservación, recuperación o puesta en valor de monumentos, lugares históricos, folklore, flora, fauna, recursos marinos, recurso paleontológico y arqueológico y cualquier otro recurso o atractivo de valor turístico;

17. Fiscalizar y auditar los emprendimientos, servicios y actividades turísticas que requieran habilitación provincial o sean concesionados por la Provincia;

18. Realizar, contratar y/o administrar por sí o por terceros, la infraestructura, equipamiento y servicios turísticos, cuando no resulte de la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Planificación.

19. Desarrollar políticas relativas al cambio climático y sus consecuencias.

Artículo 17.- Compete al Ministerio de Producción asistir al señor Gobernador de la Provincia de Chubut en los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades productivas locales, del aprovechamiento de los bienes y recursos renovables y no renovables en las competencias no delegadas a otros ministerios, en la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional sustentable y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza, y en particular, entender en:

1. Promover la creación y recupero de empresas que generen empleo, aporten a la diversificación productiva e industrial;

2. Promover el crecimiento económico provincial a través de políticas de comercio exterior;

3. Promover el desarrollo de los sectores productivos a nivel regional, mediante políticas que faciliten las alianzas e inversión privada;

4. La formulación, conducción y fiscalización de la política agropecuaria, industrial, comercial y ganadera de la Provincia, aplicando las Leyes Provinciales y Nacionales que las regulan;

5. La elaboración y ejecución de planes, proyectos y programas de desarrollo productivo provincial y su coordinación con los provenientes de organismos nacionales y regionales, sean con financiamiento Provincial, Nacional o Internacional;

6. El otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;

7. La fijación de la política de Logística Provincial;

8. La política de promoción y en el régimen aplica-

ble a la industria manufacturera provincial;

9. Las decisiones relativas a la localización y radiación de establecimientos industriales, fijando los criterios para el control y la fiscalización de parques industriales, en coordinación con los Municipios;

10. La fijación de políticas de protección y fiscalización sanitaria de las producciones agrícola y ganadera;

11. La coordinación con el Ministerio de Infraestructura y Planificación para la planificación de inversiones en obras de infraestructura que favorezcan la producción y para la determinación de una política de transporte y de tarifas de los servicios públicos al sector productivo;

12. La política de investigaciones básicas referidas a los recursos renovables y en la elaboración de los inventarios pertinentes;

13. La ejecución junto a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de programas de cooperación científico-tecnológica junto al sector productivo y en la formación de recursos humanos, con el fin de favorecer el incremento de la competitividad, la innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de los distintos sectores productivos;

14. La orientación de la política crediticia de la Provincia conjuntamente con el Ministerio de Economía con el apoyo al Banco del Chubut S.A., en la implementación del crédito a las actividades productivas y de servicios;

15. Impulsar con el sector privado el acceso a programas o incentivos nacionales tendientes al desarrollo productivo;

16. Promover gestiones para lograr acceso de productores al financiamiento de bancos o sociedades de garantía;

17. Proporcionar requerimientos para la importación o exportación de bienes y servicios con origen o destino en la Provincia.

18. Promover actividades económicas que requieran un intenso aporte del conocimiento humano, para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos y productos y servicios de mayor valor económico.

Artículo 18.- Compete al Secretario General de Gobierno asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente al gobierno político interno, al proceso de modernización administrativa a partir del desarrollo, implementación y monitoreo de sistemas y prácticas centrales; a la provisión de elementos de información, asesoramiento y administración necesarios para el desempeño de su función y en todo otro asunto que no tenga dependencia de otro Ministerio o Secretaría de Estado o que le delegue el Gobernador y, en particular, entender en:

1. Todo lo inherente al Gobierno Político interno;

2. Los proyectos especiales de carácter general;

3. En la coordinación de la representación de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

4. La fijación de políticas en materia de utilización de medios de comunicación y transmisión de datos por parte de los organismos públicos y en la coordinación de su implementación;

5. El ejercicio del poder de policía en materia de

telecomunicaciones y radiodifusión;

6. La prestación de las telecomunicaciones y servicios satelitales;

7. La formulación y ejecución de políticas relativas a la reforma y renovación del Estado y la desconcentración y descentralización de la Administración Pública Provincial;

8. En la coordinación e implementación de la comunicación general e interna del Gobierno de la Provincia del Chubut;

9. Impulsar mecanismos de participación ciudadana a través del diseño y la promoción de procesos participativos y herramientas que permitan a los ciudadanos participar en los asuntos públicos y las acciones de gobierno;

10. Dirigir, coordinar y supervisar la Imprenta Oficial y la implementación del Boletín Oficial;

11. En la supervisión del registro y publicación de Leyes y Decretos y demás actos administrativos sujetos a dichas exigencias;

12. La formulación y ejecución de políticas y programas relativos a los recursos humanos del sector público, su administración, capacitación y carrera administrativa, a través de la Dirección General de Administración del Personal;

13. La supervisión del funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Registro de Expedientes y Archivo General de la Provincia;

14. Dirigir, coordinar y supervisar la Dirección de Aeronáutica Provincial;

15. Dirigir, coordinar y supervisar el uso y mantenimiento de los vehículos, con excepción de los pertenecientes a la Policía Provincial y en todo lo referente al régimen de viviendas oficiales, que se encuentren afectados al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría General de Gobierno;

16. Las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o extranjeros, coordinando su accionar con las respectivas áreas del Gobierno.

17. Los asuntos políticos de fortalecimiento y desarrollo con el Gobierno Nacional, otras Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

18. La celebración de Convenios Internacionales que pueda realizar la Provincia en virtud del Artículo 124º de la Constitución Nacional;

19. La concertación federal con el Estado Nacional, Provincias, Municipios y Organismos Regionales;

20. Las relaciones políticas con el Gobierno Nacional, las Provincias y los Municipios;

21. El régimen de los Municipios y Comunas Rurales, la admisión de nuevos Municipios, en la unión, subdivisión, fijación de zonas de influencia o en la desafectación de las ya existentes;

22. Las relaciones con las autoridades eclesiásticas y con el cuerpo consular;

23. Establecer relaciones interinstitucionales en los órdenes municipal, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia;

24. Promover el desarrollo cultural integral, equitativo y justo entre los habitantes de la Provincia;

25. Articular programas para la consolidación de la identidad cultural chubutense;

26. En la preservación del Patrimonio Cultural Provincial;

27. En la promoción, ejecución e implementación de políticas de conectividad y modernización eficaces, eficientes y transparentes, a través de la incorporación de tecnologías, la racionalización del Estado y la capacitación adecuada al ámbito de su competencia, en coordinación con el resto de los Ministerios, Secretarías de Estado y Organismos de la Administración Pública;

28. La modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Provincial, su Administración central y descentralizada;

29. La gestión pública en lo referido a las reformas en la gestión y administración del Estado y buenas prácticas de la administración pública;

30. Intervenir en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la administración provincial;

31. Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Provincial y demás Organismos del Estado;

32. Proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien su simplificación, transparencia y control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes;

33. Implementar la firma, el registro y el expediente digital en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

34. Intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcances transversales o comunes a los organismos y entes de la Administración Pública Provincial;

35. En la definición de la política informática para toda la Administración Provincial y en el dictado de las normas en la materia;

36. Colaborar con los municipios en sus procesos de reforma y modernización del Estado, coordinando las acciones específicas de las entidades del Poder Ejecutivo Provincial;

37. Diseñar e implementar las políticas de capacitación en el ámbito de su competencia.

Artículo 19.- Compete al Secretario de Coordinación de Gabinete asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente al enlace entre los distintos Ministerios, Secretarías de Estado y Entes Descentralizados en cuanto a la trazabilidad de las políticas en general, su plan y proyección en particular y, entender en:

1. La elaboración, supervisión y promoción de Planes y Programas referidos a las materias de su competencia para su integración al Plan General de Gobierno;

2. La aplicación de herramientas de planificación estratégica y control de gestión para los distintos Ministerios y Organismos del Estado;

3. La coordinación, control y gestión de funciones y responsabilidades del gabinete y sus equipos;

4. Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, secretarios y autoridades de entes descentralizados y autárquicos, institucionalizando la agenda de gobierno;

5. La planificación estratégica del plan general de acción de gobierno y los planes operativos.

6. Participación necesaria en todos los proyectos de gobierno, políticas públicas y sus desarrollos.

7. La formación y coordinación de equipos de gestión transversal para la implementación y monitoreo del Plan General de Gobierno.

Artículo 20.- Compete al Secretario de Salud asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente a la prevención, mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud, y en particular, entender en:

1. La elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados y del Sistema de Salud para los habitantes de la Provincia, aplicando los criterios de la atención primaria de la salud en el desarrollo de las actividades de atención médica;

2. El diseño de políticas y estrategias tendientes a garantizar la protección de la salud de la población y en forma prioritaria de aquella sin cobertura social;

3. La coordinación de acciones de las aéreas sociales que hacen al estado de salud como un producto multifactorial a la vez insumo y resultado del desarrollo;

4. El ejercicio del poder de policía sanitaria referente al registro de la calidad constitutiva de las asociaciones o sociedades que gerencien, administren o financien servicios prestadores de salud;

5. La fijación de políticas de gestión vinculadas a las prestaciones de salud contempladas en la Ley XVIII N°12;

6. La formulación y ejecución de planes y programas de promoción de la Salud, orientando a tales fines la aplicación de los recursos que se establezcan en la Ley de Presupuesto;

7. El dictado de normas destinadas a regular las acciones médicas y asistenciales en el ámbito educativo, en coordinación con el Ministerio de Educación.

8. Diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco de un sistema único e integrado de salud;

9. Planificar, gestionar y administrar los recursos del sistema de salud de la Provincia de Chubut;

10. Regular y fiscalizar los subsectores de la seguridad social y privada, del ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud, de la acreditación de la salud y de los servicios atinentes a medicamentos, alimentos, tecnología sanitaria y salud ambiental, y todo otro aspecto que incida sobre la salud;

11. Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Provincia.

Artículo 21.- Compete al Secretario de Infraestructura y Planificación asistir al Gobernador de la Provincia

de Chubut en todo lo inherente a la fijación de la política vinculada a la infraestructura provincial, a la proyección, contratación y ejecución de obras públicas y a la planificación de políticas de desarrollo general, en la fiscalización de los servicios públicos, sean prestados por la Provincia o concesionados y, en particular, entender en:

1. La política de desconcentración y descentralización de obras y servicios a cargo del Estado Provincial;

2. La formulación de planes y proyectos de obras de arquitectura y su contratación y/o ejecución por los entes de su dependencia;

3. La organización y reglamentación del Registro de Constructores de obra pública y de los sistemas de reajuste de costos y redeterminación de precios;

4. La fijación de políticas y supervisión de gestión en la Administración de Vialidad Provincial;

5. La formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica, gas, comunicaciones, agua potable y desagües cloacales en conjunto con el Ministerio de Energía e Hidrocarburos en el ámbito de su específica competencia;

6. La coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área;

7. La programación y ejecución de obras hídricas y de proyectos de provisión de agua potable y en el fomento de cooperativas para la prestación de los servicios sanitarios, en coordinación con el Instituto Provincial del Agua, en caso de corresponder.

8. Las funciones que competan a la Provincia en materia de regulación de servicios públicos que no posean leyes de regulación específicas, excluido el transporte aéreo, marítimo y terrestre;

9. La reglamentación del ejercicio de las profesiones vinculadas a los ramos de su competencia;

10. La planificación y ejecución coordinada con otros entes y áreas de las políticas de desarrollo general de la Provincia;

11. Promover y orientar proyectos de planificación efectuados por entidades públicas o privadas en el ámbito provincial;

12. La fijación de políticas y supervisión de gestión del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

13. La determinación de las inversiones en el sector vial y aeroportuario, en la planificación de la infraestructura, supervisión, control de proyectos y de obras;

14. La determinación de las inversiones en el sector portuario, incluyendo la jurisdicción marítima y costera lindante de las radas externas de los puertos provinciales, en la planificación de la infraestructura, la ejecución, fiscalización, supervisión, certificación, control de proyectos y de obras;

15. La administración y disposición del Fondo de Desarrollo Portuario de acuerdo a lo establecido en la Ley IV N°6;

16. La fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración Provincial de Servicios Públicos (APSP) de la Ley I N°265;

17. La administración y fijación de las políticas, a través de los representantes provinciales, en las sociedades en las que el estado conforma el paquete accionario de manera minoritaria en las empresas de energía eléctrica;

18. La planificación y desarrollo de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia;

19. La fijación de las tarifas del servicio de energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales en las que el estado es responsable de la distribución de tales servicios;

20. La coordinación con entes nacionales y privados para un adecuado desarrollo de las materias inherentes al área;

21. La formulación de políticas orientadas a facilitar a la población el acceso a los servicios de energía eléctrica y gas, en conjunto con la Secretaría de Infraestructura y Planificación en el ámbito de su específica competencia;

22. La ejecución del programa de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica;

23. El régimen de concesión, fijación y compensación de tarifas.

24. La fijación de políticas y supervisión de gestión del Instituto Provincial del Agua, en lo relativo a obras hídricas. Que permita la defensa y preservación del recurso, evitando su desperdicio y contaminación.

25. La fijación de políticas y supervisión de gestión de la Administración Provincial de Vialidad. Que permita la integración territorial y promueva la igualdad de oportunidades de desarrollo humano y de las economías regionales, a través de la planificación, proyección, construcción y conservación de rutas, caminos, puentes y obras de infraestructura de alcance provincial.

Artículo 22.- Compete al Secretario de Pesca asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente a la planificación e implementación de los asuntos relativos a la asistencia, control y fiscalización de las actividades pesqueras, a la planificación e implementación de las políticas referidas a los recursos ictícolas provinciales; a la adopción de políticas económicas que promuevan el crecimiento regional del sector pesquero y la participación de los habitantes de la Provincia en la obtención de una equitativa distribución de la riqueza y, en particular, entender en:

1. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;

2. Lo referente a conservación, extracción y captura de la fauna y flora acuática marítima y flora halófila;

3. Planificar, elaborar e impulsar los procedimientos necesarios para los otorgamientos de los permisos provinciales de pesca por parte del poder ejecutivo;

4. Promover y otorgar autorización para la instalación de estaciones de piscicultura, criaderos y viveros de crustáceos y moluscos;

5. La promoción, autorización y fiscalización de la recolección e industrialización algaera y de sarcocornia perennis y cortes de pradera por arribazón;

6. La fiscalización y control de la actividad pesquera tanto la desarrollada en alta mar como en las plantas pesqueras y en el transporte de los recursos pesqueros en territorio provincial;

7. Establecer las épocas de captura permitida y veda, en todo o parte del ámbito geográfico provincial así como su extensión en el tiempo;

8. Desarrollar y organizar la pesca en aguas continentales;

9. Fiscalizar la pesca deportiva;

10. El uso sustentable de los recursos del mar y de las aguas continentales, promoviendo el mayor grado de procesamiento de la producción en jurisdicción Provincial;

11. La fijación de la política portuaria, ejerciendo el control y la fiscalización de las administraciones portuarias;

12. Diseñar y ejecutar planes y proyectos de capacitación destinados a promover nuevos conocimientos en el área de su competencia;

13. Fomentar acciones tendientes a la integración productiva y comercial del campo pesquero local;

14. Estimular el procesamiento local, promoviendo el agregado de valor en la producción y la innovación tecnológica local;

15. Intervenir y promover la vinculación internacional para promover nuevas inversiones en jurisdicción Chubut, así como la localización mundial de productos y servicios de nuestra Provincia;

16. Promover y decidir sobre el uso social de decomisos de productos del mar, resultantes de infracciones a la legislación pesquera vigente local y nacional.

Artículo 23.- Compete al Secretario de Bosques asistir al Gobernador de la Provincia de Chubut en todo lo inherente a la coordinación de la política de conservación, manejo sustentable, y desarrollo forestal, a la gestión de la protección forestal y el manejo del fuego a través del Servicio Provincial de Manejo de Fuego, y a la gestión de los Parques, Reservas Provinciales y Áreas Naturales Protegidas de incumbencia forestal, promoviendo la adopción de políticas articuladas que permitan mantener la integridad de los ecosistemas forestales y sus funciones ecológicas, la capacidad productiva de bienes y servicios comercializables de los bosques, así como el bienestar socioeconómico de las comunidades asociadas, garantizando de esta manera un adecuado equilibrio entre la conservación del ambiente, el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la más equitativa distribución del valor resultante y, en particular, entender en:

1. Impulsar el desarrollo forestal, entre otros medios, a través de la promoción forestal, la gestión de programas y proyectos especiales, la gestión del fomento económico para el establecimiento y manejo de plantaciones y para el sector foresto-industrial;

2. La conservación y manejo sustentable del bosque nativo;

3. Elaborar el Plan Provincial de Desarrollo Forestal Sustentable, que articule el adecuado ordenamiento territorial de los bosques nativos y las tierras con potencial forestal, el desarrollo económico, la preserva-

ción de los recursos y del acervo genético, y la equidad social; en el marco del cumplimiento de las normativas vigentes, leyes nacionales de presupuestos mínimos N°26.331 de protección ambiental de los bosques nativos, N°26.815 de manejo del fuego, y de inversiones para bosques cultivados N°25.080 y modificatorias, leyes provinciales XVII N°2, XVII N°92, IX N°33, XIX N°32, y las correspondientes a parques, reservas y áreas naturales protegidas de su competencia; garantizando la coordinación con organismos nacionales, regionales, provinciales y municipales competentes;

4. Ejercer el control, la fiscalización y el monitoreo del uso, funciones y servicios del bosque en el ámbito provincial; generar y concentrar la información estadística, geográfica y cartográfica producida;

5. Administrar y gestionar los Parques, Reservas Provinciales y áreas naturales protegidas de incumbencia forestal;

6. Conducir la prevención, la protección y el control de incendios forestales, como así también la mitigación de daños ambientales en áreas de bosques y zonas de interfase urbano-forestal, a través del Servicio Provincial de Manejo del Fuego en el marco de las atribuciones y competencias que establece la ley, y en coordinación con organismos municipales, provinciales y nacionales con incumbencia en la materia;

7. Planificar, dirigir, ejecutar y controlar su gestión administrativa y financiera así como la gestión de sus recursos humanos;

8. El otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;

9. Participar en la política de promoción de la industria forestal provincial y la producción de energía con base en productos y subproductos forestales;

10. La política de investigación básica y aplicada referida a la temática forestal, en coordinación con las áreas responsables de Ciencia, Investigación e Innovación Productiva Provinciales y Nacionales, como así también con Universidades y agencias específicas, y el sector productivo;

11. Promover y facilitar el desarrollo de economías regionales y unidades productivas vinculadas al sector forestal a través de políticas de asistencia técnica, la formación de recursos humanos, incentivos y apoyos crediticios de manera articulada con el Ministerio de Economía y Desarrollo Productivo y con el apoyo al Banco del Chubut S.A.;

12. Coordinar la política de su competencia con el Ministerio de Economía y Desarrollo Productivo, la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, El Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, el Instituto Provincial del Agua, como así también con aquellos otros entes que la Ley determine;

13. La búsqueda, gestión y administración de fondos y financiamiento de organismos nacionales, internacionales o de terceros, como así también de los recursos genuinos provenientes de la producción de bienes y servicios del patrimonio que administra, con el objeto de contribuir a la conservación del bosque y al desarrollo forestal.

Artículo 24.- Compete al Secretario de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable asistir al Gobernador de la de Chubut en todo lo inherente a la definición e implementación de la política ambiental y la gestión ambiental en la Provincia del Chubut y, en particular, entender en:

1. La coordinación de las políticas del Gobierno Provincial que tengan impacto en la política ambiental, planificando la inserción de ésta en los Ministerios y demás áreas de la Administración Pública Provincial;

2. La articulación de la gestión ambiental en el ámbito provincial, en el marco de la legislación ambiental vigente;

3. El establecimiento de las estrategias conjuntas para la planificación y el ordenamiento ambiental en el territorio provincial, en cuanto a la localización de actividades productivas de bienes y/o servicios, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en la localización y regulación de los asentamientos humanos;

4. La preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, renovables y no renovables;

5. El control y fiscalización de la utilización racional y aprovechamiento de los recursos naturales, renovables y no renovables, en el marco del proceso de crecimiento compatible con la preservación del ambiente;

6. La elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental provincial en forma coordinada con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales;

7. La propuesta y elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas;

8. El establecimiento de metodologías de evaluación y control de la calidad ambiental, en los asentamientos humanos así como la formulación y aplicación de indicadores y pautas que permitan conocer el uso sustentable de los recursos naturales;

9. El establecimiento de un sistema de información pública provincial sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan;

10. La implementación de herramientas de educación ambiental, en coordinación con el Ministerio de Educación, a través de planes, programas y/o acciones con el objetivo de promover las temáticas ambientales a nivel regional;

11. Las relaciones con organizaciones no gubernamentales, vinculadas al ambiente, tendiendo al fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental, motivando a los miembros de la sociedad, para que formulen sugerencias y tomen iniciativas para la protección del medio en que viven;

12. La aplicación de los tratados provinciales, nacionales e internacionales relacionados con los temas de su competencia e intervención en la formulación de convenios relacionados con temas de su competencia;

13. La conducción de la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, que la Nación, otros países u organismos internacionales ofrezcan, a los fines del cumplimiento de los

objetivos y políticas impulsadas por el Ministerio;

14. El control de la calidad adecuada de los recursos hidrológicos e hidrogeológicos;

15. El control y fiscalización de los Planes de Gestión Ambiental.

16. La supervisión de las políticas de evaluación y remediación del impacto ambiental de las actividades hidrocarburífera y minera en todas sus etapas, en coordinación con otras áreas del Estado;

17. La coordinación e impulso de planes y acciones con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes, que entiendan en el saneamiento, preservación, conservación, protección, defensa y mejoramiento ambiental de la Provincia.

Artículo 25.- Compete a la Secretaría de Trabajo asistir al señor Gobernador de la Provincia de Chubut en lo inherente a la intervención en las cuestiones que se relacionen con el trabajo en todas sus formas, la promoción del empleo, capacitación laboral, asociativismo y economía social, en la aplicación de la legislación laboral, y en particular, entender en:

1. Ejercer plenamente el poder de policía laboral en todo el ámbito del territorio Provincial;

2. La gestión de los distintos planes de empleo social que se implementen en el ámbito provincial;

3. Aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que se dicten;

4. Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo que se susciten en las relaciones obrero- patronales, empresas u organismos del Estado Provincial que presten servicios públicos, servicios de interés público y desarrollen actividades industriales o comerciales;

5. Intervenir y decidir en la conciliación y arbitraje de las controversias individuales del trabajo y en los de instancia voluntaria;

6. Intervenir en lo relativo a condiciones de trabajo y especialmente fiscalizar lo vinculado a la higiene, salubridad y seguridad en los lugares de trabajo;

7. Controlar el trabajo a domicilio, el de las mujeres y menores, el del servicio doméstico y el del trabajador rural;

8. Organizar asesorías jurídicas para todas las cuestiones vinculadas con el trabajo;

9. Promover el perfeccionamiento de la legislación del trabajo;

10. Aprobar y otorgar la documentación laboral exigida por la legislación laboral vigente;

11. Brindar apoyo estadístico, técnico y legal a los organismos previstos en la Constitución Provincial o que se creen relacionado en la materia salarial;

12. Promocionar, capacitar, registrar, controlar y fiscalizar las cooperativas y mutuales;

13. El financiamiento y ejecución de planes y programas de desarrollo social;

14. Ejecutar y controlar en la gestión de los distintos planes de empleo social que se implementen en el ámbito Provincial;

15. La determinación de la política de promoción del empleo y la formación profesional;

16. La fijación de la política laboral del Gobierno Provincial, su organización y conducción y en su relación con las organizaciones gremiales.

Artículo 26.- Compete a la Secretaría de Ciencia, Tecnología asistir al señor Gobernador de la Provincia de Chubut en la planificación e implementación de las políticas inherentes a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para la producción, y en particular, entender en:

1. El diseño de una política provincial de ciencia y técnica y en implementación de acciones para su efectivo desarrollo y transferencia tecnológica, de forma coordinada con todo el resto de los Ministerios y Secretarías con incumbencia en la materia de que se trate;

2. La coordinación de proyectos de investigaciones científicas y técnicas conjuntamente con las Universidades y demás organismos públicos y privados de investigación;

3. La formulación y ejecución de planes y programas de innovación, ciencia y/o tecnología;

4. La formulación y ejecución de un plan provincial continuo de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación priorizando el uso racional, eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales;

5. La coordinación e incorporación a los planes provinciales de ciencia y tecnología a las políticas nacionales del área;

6. La promoción de la producción de conocimientos científico-tecnológicos, que contribuyan a la solución de problemáticas de la Provincia del Chubut, con especial énfasis en los temas sociales, ambientales y productivos;

7. La asistencia a las empresas locales en sus procesos de modernización e innovación y en la fomentación de la inversión en investigación, desarrollo e innovación, en coordinación con el Ministerio de Producción;

8. La planificación y organización de ejercicios estatales de prospectiva científica y tecnológica para elaborar escenarios de mediano plazo para el desarrollo basado en el conocimiento;

9. El desarrollo y generación de núcleos de investigación en áreas críticas y deficitarias del conocimiento;

10. Establecer relaciones interinstitucionales en los órdenes municipal, nacional e internacional correspondientes y limitadas al ámbito de su competencia, con coordinación y con la Secretaría General de Gobierno;

11. Diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología con eje en la producción, en conjunto con el Ministerio de Producción.

Artículo 27.- Compete a la Secretaría de Vinculación Ciudadana asistir al señor Gobernador de la Provincia en la promoción y fortalecimiento de redes sociales con el fin de promover la integración comunitaria y, en particular, entender en:

1. La facilitación y colaboración en la comunicación entre entidades de la sociedad civil y el Poder Ejecutivo, buscando soluciones integrales y sostenibles para las

distintas localidades, coordinando con los Ministerios pertinentes.

2. La prevención, detección y seguimiento de las problemáticas sociales, articulando esfuerzos, información y acción con las áreas específicas.

3. Asistir al Gobernador en políticas de integración comunitaria, gestionando, articulando y coordinando con las distintas áreas de gobierno.

4. Promover y gestionar la integración comunitaria entre distintas localidades y generar una vinculación del Gobierno Provincial con los distintos Municipios y Comunas en las materias pertinentes que permitan le misma, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno.

5. Planificar, diseñar y promover estrategias de política en coordinación con la Coordinación de Gabinete que permitan fortalecer los lazos comunitarios en la sociedad.

CAPÍTULO V DE LAS SUBSECRETARÍAS MINISTERIALES

Artículo 28.- Los Ministros Secretarios y/o Secretarios de Estado podrán proponer al Poder Ejecutivo la creación de las dependencias funcionales que estimen necesarias de conformidad con las exigencias de las áreas ministeriales dentro de su competencia. La creación, estructura, misiones y funciones de dichas dependencias serán determinadas por Decreto.

Artículo 29.- Son atribuciones y deberes comunes a todas las Subsecretarías Ministeriales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las Leyes, Decretos y Resoluciones dictadas en su consecuencia, adoptando para ese fin todas las medidas necesarias;

2. Ejercer las funciones que esta Ley les asigne, las que le acuerdan las demás disposiciones legales y las que les encomienda el Ministro Secretario y/o Secretario de Estado;

3. Dirigir y supervisar la gestión de las unidades de organización puestas bajo su dependencia, e informar al Ministro Secretario y/o Secretario de Estado del estado general del sector a su cargo;

4. Refrendar con su firma los actos del Gobernador en caso de impedimento o ausencia del Ministro Secretario y/o Secretario de Estado correspondiente, con el alcance del artículo 155º inciso 15) de la Constitución Provincial, conforme el orden de prelación establecido en cada Ministerio o Secretaría de Estado;

5. Participar en las reuniones del Gabinete Provincial cuando sean convocados por el Gobernador;

6. Coordinar la confección de los presupuestos de las áreas que de ellos dependan y someterlos a consideración del Ministro Secretario y/o Secretario de Estado;

7. Refrendar con su firma las Resoluciones del Ministro Secretario y/o Secretario de Estado;

8. Prestar el asesoramiento que se les requiera sobre los Proyectos de Ley, Decretos y Resoluciones y expedientes sometidos a consideración del Departamento;

9. Reemplazar en forma interina a otros Secretarios del Departamento en caso de ausencia o impedimento, conforme con la Resolución que en su caso dicte el Ministro Secretario y/o Secretario de Estado;

10. Reemplazar en forma interina al Ministro Secretario o Secretario de Estado conforme la Resolución que a tal fin dicte el Ministerio o Secretaría de Estado;

11. Resolver sobre los asuntos internos y administrativos del Ministerio o Secretaría de Estado, según corresponda, en el caso de reemplazar al Ministro Secretario y/o Secretario de Estado por ausencia o excusación.

CAPÍTULO VI NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo para adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los distintos Ministerios Secretarías y Secretarías de Estado.

A fin de permitir el cumplimiento de esta Ley podrá transferir dependencias y bienes patrimoniales y distribuir el personal necesario.

Facultase al Poder Ejecutivo a reglamentar un adicional funcional remunerativo para los funcionarios y personal fuera de nivel, en carácter general y conforme las jerarquías, fijando los porcentajes y alcances, por responsabilidad funcional.

Artículo 31.- Establézcase que los cambios de personal que se generen al entrar en vigencia esta Ley, por las modificaciones en la conformación de los Ministerios y/o Secretarías de Estado, en relación a la normativa previa - Ley I N°667 -, no generará cambio alguno en el régimen de empleo público de los agentes que cambien de organismo en cuanto al cumplimiento de sus funciones, sin pasar a formar parte de ningún convenio colectivo o beneficio laboral por incorporarse a un nuevo Ministerio y/o Secretaría de Estado. Así, independiente de lo establecido en convenciones colectivas, paritarias u normas especiales referidas a organismos y ministerios en particular, los agentes que ingresen a estructuras a los que se les aplican estos regímenes laborales, no podrán ser considerados como parte de los mismos y mantendrán vinculación con el Estado conforme el régimen anterior. En consecuencia, distintos Ministerios y/o Secretarías de Estado podrán tener más de un régimen de empleo público en forma simultánea.

Artículo 32.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 09 de diciembre de 2023.

Artículo 33.- Abrogase la Ley I N°667.

Artículo 34 - LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

JUNCOS, LUIS EMILIO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura Provincial

ROMERO, VALERIA HAYDEE
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura Provincial

Decreto N° 1533
Rawson, 09 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación de la Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 9 de diciembre de 2023, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO: Téngase por ley de la Provincia: I N° 764
 Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
 MARCELO LUIS LIZURUME
 Escribano General de Gobierno
 Provincia del Chubut

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Gobierno

Decreto N° 1534
Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro Gobierno;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Andrés Matías MEISZNER, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Gobierno, al señor Andrés Matías MEISZNER (DNI N° 23.261.923).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
 Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Economía

Decreto N° 1535
Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro Economía;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Facundo Ramiro Miguel BALL, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Economía, al señor Facundo Ramiro Miguel BALL (DNI N° 24.302.769).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
 Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Seguridad y Justicia

Decreto N° 1536
Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a

los funcionarios de la Administración Pública Provincial;
Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro Seguridad y Justicia;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Héctor Reinaldo ITURRIOZ, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Seguridad y Justicia, al señor Héctor Reinaldo ITURRIOZ (DNI N° 21.354.313).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Educación

Decreto N° 1537

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que por tal motivo se propone designar al señor José Luis PUNTA, quien cumplirá las funciones Ad-Honorem reuniendo las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal Intervención el señor Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.-Designase en el cargo de Ministro de Educación al señor José Luis PUNTA (DNI N° 13.934.569), a partir de la fecha del presente Decreto,

quien cumplirá sus funciones Ad-Honorem.-

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo 1°, a los efectos de su desplazamiento en el cumplimiento de su función, y cualquier otro gasto inherente a la misma, gozará de pasajes y viáticos equivalente al cargo de ostenta.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Ministra de Desarrollo Humano

Decreto N° 1538

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministra de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que por tal motivo se propone designar a la señora Elva Noemí WILLHUBER, quien cumplirá las funciones Ad-Honorem reuniendo las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal Intervención el señor Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Ministra de Desarrollo Humano a la señora Elva Noemí WILLHUBER (DNI N° 12.189.761), a partir de la fecha del presente Decreto, quien cumplirá sus funciones Ad-Honorem.-

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo 1°, a los efectos de su desplazamiento en el cumplimiento de su función, y cualquier otro gasto inherente a la misma, gozará de pasajes y viáticos equivalente al cargo de ostenta.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Energía e Hidrocarburos**Decreto N° 1539****Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro Energía e Hidrocarburos;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Jorge Federico PONCE, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Energía e Hidrocarburos, al señor Jorge Federico PONCE (DNI N° 34.144.782).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Ministro de Turismo y Áreas Protegidas**Decreto N° 1540****Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas;

Que por tal motivo se considera pertinente designar

al señor Diego Nicolás LAPENNA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Turismo y Áreas Protegidas, al señor Diego Nicolás LAPENNA (DNI N° 27.767.129).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Ministra de Producción**Decreto N° 1541****Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Ministra de Producción;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Digna HERNANDO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministra de Producción, a la señora Digna HERNANDO (DNI N° 12.040.030).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese,

dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

**PODER EJECUTIVO: Designase Secretario
General de Gobierno**

**Decreto N° 1542
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario General de Gobierno;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Carlos Guillermo ARANDA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario General de Gobierno, al señor Carlos Guillermo ARANDA (DNI N° 33.319.504).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

**PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de
Coordinación de Gabinete**

**Decreto N° 1543
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Pro-

vincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Coordinación de Gabinete;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Guillermo Nicolás ALMIRON, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Coordinación de Gabinete, al señor Guillermo Nicolás ALMIRON (DNI N° 23.439.814).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

**PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de
Salud**

**Decreto N° 1544
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Salud;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Sergio Javier WISKY, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del pre-

sente Decreto, en el cargo de Secretario de Salud, al señor Sergio Javier WISKY (DNI N° 17.065.455).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Infraestructura y Planificación

**Decreto N° 1545
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Infraestructura y Planificación;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Nicolás CITTADINI, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Infraestructura y Planificación, al señor Nicolás CITTADINI (DNI N° 26.544.015).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Pesca

**Decreto N° 1546
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretario de Pesca;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al Dr. Andrés Pedro ARBELETICHE, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Pesca, al señor Andrés Pedro ARBELETICHE (DNI N° 29.282.444).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Secretaria de Bosques

**Decreto N° 1547
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretaria de Bosques;

Que por tal motivo se considera pertinente designar a la señora Cecilia Adriana GAJARDO, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Bosques, a la señora Cecilia Adriana GAJARDO (DNI N° 27.403.233).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

**Decreto N° 1548
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeña en el cargo de Secretario de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Juan José RIVERA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al señor Juan José RIVERA (DNI N° 23.905.162).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Trabajo

**Decreto N° 1549
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeña en el cargo de Secretario de Trabajo;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Nicolás Gastón ZARATE, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Trabajo, al señor Nicolás Gastón ZARATE (DNI N° 33.169.238).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Secretario de Ciencia y Tecnología

**Decreto N° 1550
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeña en el cargo de Secretario de Ciencia y Tecnología;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Guillermo Emilio DEFOSSE, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría Ge-

neral de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Ciencia y Tecnología, al señor Guillermo Emilio DEFOSSE (DNI N° 11.118.986).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Secretaria de Vinculación Ciudadana

Decreto N° 1551

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretaria de Vinculación Ciudadana;

Que por tal motivo se considera pertinente designar a la señora Laura Haydee MIRANTES, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Vinculación Ciudadana, a la señora Laura Haydee MIRANTES (DNI N° 26.772.861).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Asesor General de Gobierno

Decreto N° 1552

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Asesor General de Gobierno;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al abogado Emiliano Francisco Chialva - DNI N° 26.727.135, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que el abogado Emiliano Francisco Chialva, reviste el cargo de Prosecretario Letrado de la Asesoría General de Gobierno, y conforme el artículo N° 112 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 20/2022, corresponde que se reserve su cargo de revista;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Asesor General de Gobierno, al abogado Emiliano Francisco Chialva - DNI N° 26.727.135 -.

Artículo 2°.- Reservar el cargo de Prosecretario Letrado de la Asesoría General de Gobierno de Emiliano Francisco Chialva (DNI N° 26.727.135) conforme el Artículo N°112 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 20/2022.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente de Administración de Vialidad Provincial

Decreto N° 1553

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la

Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente de Administración de Vialidad Provincial;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Hernán Jesús TORTOLA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente de Administración de Vialidad Provincial al señor Hernán Jesús TORTOLA (DNI N° 33.901.677).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros

Decreto N° 1554

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Rodrigo Leonardo SAN MARTIN, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros al señor Rodrigo Leonardo SAN MARTIN (DNI N° 29.785.088).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto Provincial del Agua

Decreto N° 1555

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto Provincial del Agua;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Esteban Darío PARRA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente tramite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial del Agua, al señor Esteban Darío PARRA (DNI N° 17.744.931).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto de Asistencia Social

Decreto N° 1556

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al señor Luis María AGUIRRE, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia Social, al señor Luis María AGUIRRE (DNI N° 24.121.824).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Decreto N° 1557

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que por tal motivo se considera pertinente designar

al señor Federico ESTEVES, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, al señor Federico ESTEVES (DNI N° 26.205.554).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

PODER EJECUTIVO: Designase Jefe de Policía de la Provincia del Chubut

Decreto N° 1558

Rawson, 09 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia del Chubut;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al Sr. Andrés Antonio GARCIA PEREZ, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 29° de la Ley XIX N° 5, corresponde el ascenso automático al grado de Comisario General del Comisario Inspector Sr. Andrés Antonio GARCIA PEREZ;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Ascíendase a partir de la fecha del presente Decreto al grado Comisario General, al Comi-

sario Inspector Andrés Antonio GARCIA PEREZ (DNI N° 27.320.877 - Clase 1979) de la Agrupación Comando – Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Policía, al Señor Andrés Antonio GARCIA PEREZ (DNI N° 27.320.887 - Clase 1979).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

**PODER EJECUTIVO: Designase Subjefe de
Policía**

**Decreto N° 1559
Rawson, 09 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Artículo 155 inciso 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 155 inciso 3° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Subjefe de Policía;

Que por tal motivo se considera pertinente designar al Sr. Mauricio Damián ZABALA, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley XIX N° 5, corresponde el ascenso inmediato al grado de Comisario General del Comisario Inspector Sr. Mauricio Damián ZABALA;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Ascíendase a partir de la fecha del presente Decreto al grado Comisario General, al Comisario Inspector Mauricio Damián ZABALA (DNI N°24.659.261 - Clase 1975) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Subjefe de Policía de la Provincia del Chubut, al Señor Mauricio Damián ZABALA (DNI N° 24.659.261 - Clase 1975).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Escribano General de Gobierno.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Esc. MARCELO LUIS LIZURUME

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BAEZ SEGUNDO ARTURO DNI 10.028.411 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BAEZ, Segundo Arturo S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000724/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2023

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 06-12-23 V: 11-12-23

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de SUSANA ESTER IBARRA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «DENEGRÍ NORBERTO OSVALDO E IBARRA SUSANA ESTER S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000289/2017) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.- Trelew, Diciembre 01 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 06-12-23 V: 11-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr.

Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DE GRACIA HUGO CÉSAR DNI 14.075.209 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DE GRACIA, HUGO CÉSAR S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000453/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, noviembre de 2023

MATEO J. GUTTIEREZ
Aux. Letrado

I: 06-12-23 V: 11-12-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SERAFÍN CESAR TORRES y CLEMENCIA LESCANO, en los autos caratulados «TORRES Serafín Cesar y LESCANO Clemencia S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000743/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, noviembre 02 de 2023.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario

I: 06-12-23 V: 11-12-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de WILLIAMS BELMA en los autos caratulados «WILLIAMS Belma S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000612/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, 30 de noviembre de 2023.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 06-12-23 V: 11-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GARCIA, RODOLFO s/ Sucesión ab-intestato 001096/2023 cita y emplaza para que, en el

plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, GARCIA, RODOLFO mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, Diciembre 01 de 2023

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-12-23 V: 11-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: YANIONE, JUAN RAFAEL s/ Sucesión ab-intestato 000973/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, noviembre 30 de 2023.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-12-23 V: 12-12-23

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CALFUPAN JUAN RAFAEL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CALFUPAN Juan Rafael s/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 770/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, Noviembre 30 de 2023.-

MANUEL LUIS CARLOS

I: 07-12-23 V: 12-12-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA LUISA ITURRIOZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ALONSO,

José Daniel S/ SUCESIÓN y su acumulado: «ITURRIOZ, Irma Luisa s/ sucesión ab-intestato» Expte N° 956/2023" Expte. N° 002937/2008. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre 1 de 2023.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria

I: 07-12-23 V: 12-12-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SAN PEDRO MANUEL en los autos caratulados «SAN PEDRO Manuel S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000625/2023), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Diciembre, 04 de 2023.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 07-12-23 V: 12-12-23

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de RICARDO FLORENCIO LANUS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «LANÚS Ricardo Florencio s/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000628/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, noviembre 15 de 2023.-

EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 07-12-23 V: 12-12-23

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TREVISAN DANIEL ANGEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: TREVISAN,

Daniel Angel - Sucesión ab-intestato (Expte. 000655/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2023

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria Refuerzo

I: 07-12-23 V: 12-12-23

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIO OSCAR GILES, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «GILES Emilio Sergio, ESPINEL Irma Ramona y GILES Mario Oscar s/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 0001217/2017) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 01 de 2023.-

MARCOS J. RODRIGO
Secretario de Refuerzo

I: 07-12-23 V: 12-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUSTAVO ANDRÉS SAAVEDRA DNI 23.158.579 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SAAVEDRA, Gustavo Andrés S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000798/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 07-12-23 V: 12-12-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra.

Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de REY ARTURO HORACIO y PEREZ CORINA CARMEN para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados REY, Arturo Horacio y PEREZ, Corina Carmen S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 582/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Rawson, Diciembre 05 de 2023

MANUEL LUIS CARLOS

I: 11-12-23 V: 14-12-23

autos «SIENA, ESTELA ROSA S/ Sucesión ab intestato» (Expte. N° 466-2023), cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTELA ROSA SIENA que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por UN DÍA.-
Esquel, (Chubut), 28 de noviembre de 2023.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 11-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N° V, con asiento en Av. Alvear 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut, a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaria a cargo de la Dra. Judith Del Valle Toranzos, en autos caratulados: «TROMAN, DELIA S/ Sucesión Ab-intestato» (EXPTE. N°497/2022), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña DELIA TROMAN para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.
Esquel, 08 de septiembre de 2023
Publicación: UN DIA.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 11-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Bruno Marcelo NARDO, Secretaria a cargo de la Dra. Judith Toranzos, en los autos caratulados: «REYNOSO; CARLOS RAMÓN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 257/2023) cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, REYNOSO, CARLOS RAMÓN mediante edictos que se publicarán por un (1) día.-
Esquel 27 de octubre de 2023.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 11-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial N° 5 de Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. BRUNO NARDO, secretaria Única desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, en autos caratulados: CALFUPAN JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO»(Expte. 434/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CALFUPAN, JOSE, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, tableros del Juzgado de Paz de la localidad de Trevelin y en los Estrados del Juzgado.-
Esquel, (Chubut) 04 de Diciembre 2023

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 11-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaria ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AURELIO ALBERTO SINECIO NAVARRO DNI 6.965.585 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «NAVARRO, AURELIO ALBERTO SINECIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000755/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 11-12-23 V: 14-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaria desempeñada por la Dra. Judith del Valle Toranzos, en

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel

PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO FABIÁN GONZALEZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «GONZALEZ, ClaudioFabián s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001014/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2023.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL
Secretario

I: 11-12-23 V: 14-12-23

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIÉRREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RAMÓN ZABALA, DNI 4.642.408 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ZABALA, Héctor Ramón S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000736/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2023

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 11-12-23 V: 14-12-23

EDICTO DE REMATE N° /2023.-

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Labora Rural y Minería a cargo del Dr. GUSTAVO MIGUEL ANGEL ANTOUN JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. NANCY VERONICA SANDOVAL, sito en calle Ingeniero Coronel N° 345 de esta ciudad de Sarmiento, comunica por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica que en los autos caratulado «BOCHATEY SERGIO HERNAN C/ZAPATA FERNANDO DANIEL S/JUICIO EJECUTIVO» Expte. N° 30/2023" el Martillero Publico Sr. Andrés Zarate rematará el día 16 de Diciembre de 2023 las 12.00 hs en calle Fontana N° 238 de la ciudad de Sarmiento UN AUTOMOTOR MARCA TOYOTA, DOMINIO NYK-313, AÑO 2014, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO COROLLA XE1 1.8 6M/T, MOTOR MARCA TOYOTA N° 2ZRM210233, CHASIS MARCA TOYOTA N°

9BRBUWHEXF0002405, propiedad del demandado Sr. ZAPATA FERNANDO DANIEL (DNI N° 39442607), en el estado en que se encuentra.- Asimismo se informa que el comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art 15 del decreto ley 6582/58, ratificado por ley 14467 (Texto ordenado por Ley 22977).- CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al mejor postor.- SEÑA: (10%) a cuenta del recio mediante deposito en el acto de remate.- COMISION: (10%) a cargo del comprador en el acto de la subasta todo en dinero en efectivo.-

Sarmiento, 1 de diciembre de 2023.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 11-12-23 V: 12-12-23

CRD OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la modificación del artículo 3° del contrato social de la sociedad por acciones simplificada denominada CRD OBRAS Y SERVICIOS, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3°: OBJETO SOCIAL, La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) MINERA: Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; 2) Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; 3) Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, wolframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados.- Fundición de metales y materiales no ferrosos; 4) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarbúfera y fuentes de energía; 5) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, con centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; 6) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedio N.C.P., desperdicios y desechos metálicos

(incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 7) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; 8) Trituración, molienda, beneficio, politización, sintonización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; 9) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 10) Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; 11) Comercialización de Maquinarias Relacionada con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 12) Servicios Relacionados con la Actividad Minera B) COMERCIAL: Mediante la compra-venta, distribución y/o representación, importación, exportación, comisión, leasing, consignación, alquiler de todo tipo de rodados, utilitarios, nuevos y/o usados, máquinas y equipos viales, sus repuestos y accesorios, líneas afines y sus servicios; C) TRANSPORTE: Efectuar el transporte de cualquier producto citado anteriormente; para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, como así también de cualquier clase de mercadería o bienes; D) CONSTRUCCION: mediante proyectos, calculo, dirección y ejecución de todo tipo de obras civiles e industriales para el sector público o privado; E) INMOBILIARIA: Mediante compra, venta o arrendamiento y loteo de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso por el régimen de propiedad horizontal; F) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones de empresas extranjeras o nacionales de cualquier tipo. Para el cumplimiento de estas actividades, la sociedad como sujeto de derecho, tendrá plena capacidad jurídica y podrá efectuar cualquier clase de negocios y actividades que se relacionen o tengan conexión directa o indirecta con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en este contrato y en las leyes vigentes.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

«VENECIA SPA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)» CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad por acciones simplificada denominada VENECIA SPA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), mediante instrumento privado de fecha 4 de diciembre de 2023. Accionistas: Marcos Alejandro Malaspina, DNI: 33.775.062, y Federico Fuhr, DNI 35.568.153, DENOMINACION: VENECIA SPA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), DOMICILIO LEGAL: domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia. DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, a) la prestación de toda clase de servicios y procedimientos ambulatorios relacionados con la estética, cosmetología, belleza, cuidado personal, bienestar y salud para lo cual podrá explotar establecimientos de baños sauna, SPA, peluquería, barbería, centros de estética, masajes en general, reflexología, yoga, pilates, podología, depilación, manicure; b) la explotación de centros y franquicias de estética, cosmetología, belleza, acondicionamiento físico, establecimientos médicos de atención ambulatoria o centros médicos y otros relacionados con el bienestar y la salud; c) la prestación de servicios de consultoría, asesoría, formación y capacitación profesional en cosmetología, maquillaje, estética, belleza, condición física, imagen personal y corporativa, asesoría profesional y comunicacional en marketing, diseño, publicidad, estrategias de venta, prestación de servicios y, en general, en cualquier tema relacionado a su objeto; d) Comercialización de toda clase de bienes, equipos y productos afines, ya sea maquinaria, insumos, productos de belleza, cuidado corporal, cosméticos, perfumes, dermatológicos y otros relacionados; e) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para explotarlos, administrarlos, comercializarlos, arrendarlos o de cualquier otra forma enajenarlos; f) celebrar toda clase de contratos o acuerdos de representación de compañías, agencias o filiales, nacionales o extranjeras, o cualquier otra comisión o mandato mercantil; g) la explotación, administración, intermediación y comercialización sobre uso de imagen, patentes, marcas registradas, y sobre cualquier especie de propiedad intelectual e industrial, propias o de terceros, nacionales y extranjeras; su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en este contrato y en las leyes vigentes... CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil pesos), divididos en 300 (doscientas) acciones ordinarias por un valor nominal total de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. SUSCRIPCION: Marcos Alejandro Malaspina suscribe e integra 153 (ciento cincuenta y tres) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una. y Federico Fuhr, DNI 35.568.153 suscribe e integra 147 (ciento cuarenta y siete) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una. ADMINISTRACION: La administración, representación legal esta-

rá a cargo de un Director, debiendo designar igual o menor número de administradores Suplentes. USO DE LA FIRMA: en forma individual e indistinta. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 30 de noviembre de cada año, SEDE SOCIAL: Italia Nº 658, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Director: Marcos Alejandro Malaspina.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 11-12-23

**«LOLA CORAJE SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA (S.A.S.)»
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad por acciones simplificada denominada LOLA CORAJE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) mediante instrumento privado de fecha 4 de diciembre de 2023. Accionista: Marcos Alejandro Malaspina, DNI: 33.775.062, DENOMINACION: LOLA CORAJE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) DOMICILIO LEGAL: domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia. DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, A) GASTRONOMICA: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. B) Inmobiliaria: mediante la compra, venta o el alquiler de inmuebles urbanos o rurales,. C) Comercial: Mediante la compra-venta, distribución y/o representación, importación, exportación, comisión, leasing, consignación, alquiler de todo tipo mercaderías, bebidas y alimentos, automóviles, camiones, utilitarios, nuevos y/o usados, máquinas y equipos viales, sus repuestos y accesorios, líneas afines y sus servicios; D) Constructora: mediante proyectos, calculo, dirección y eje-

cución de todo tipo de obras civiles e industriales para el sector público o privado; E) Exportadora e Importadora: Mediante la exportación e importación de toda clase de bienes. F) Mandatos y Representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones de empresas extranjeras o nacionales de cualquier tipo.. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil pesos), divididos en 300 (doscientas) acciones ordinarias por un valor nominal total de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. SUSCRIPCION: Marcos Alejandro Malaspina suscribe e integra 300 (trescientas) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una. ADMINISTRACION: La administración, representación legal estará a cargo de un Director, debiendo designar igual o menor número de administradores Suplentes. USO DE LA FIRMA: en forma individual e indistinta. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 30 de noviembre de cada año, SEDE SOCIAL: Italia Nº 658, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Director: Marcos Alejandro Malaspina.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 11-12-23

**«RQ EVENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA (S.A.S.)»
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la sociedad por acciones simplificada denominada RQ EVENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)- mediante instrumento privado de fecha 4 de diciembre de 2023. Accionistas: Marcos Alejandro Malaspina, DNI: 33.775.062, y Ricardo Humberto Quelin, DNI 25.272.210, DENOMINACION: RQ EVENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)-DOMICILIO LEGAL: domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia. DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: : Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico, en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, bar, cervecería, venta de bebidas alcohólicas o no, comida para llevar, servicio de entrega a domicilio (delivery), confitería, pastelería, incluida la elaboración de toda clase de comidas, b) organización y prestación de servicios gastronómicos integrales (catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, c) alquiler de vajilla, d) servicio de decoración, organización de todo tipo de eventos

sociales, ferias, congresos etc.. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil pesos), divididos en 300 (doscientas) acciones ordinarias por un valor nominal total de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. SUSCRIPCIÓN: Marcos Alejandro Malaspina suscribe e integra 153 (ciento cincuenta y tres) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una. y Ricardo Humberto Quelin suscribe e integra 147 (ciento cuarenta y siete) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una. ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal estará a cargo de un Director, debiendo designar igual o menor número de administradores Suplentes. USO DE LA FIRMA: en forma individual e indistinta. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 30 de noviembre de cada año, SEDE SOCIAL: Italia N° 658, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Director: Marcos Alejandro Malaspina.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 11-12-23

**COMPASS S.A
DISOLUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la de la Provincia del Chubut. Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Disolución de la sociedad denominada Compass S.A mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 8, de fecha 07 de Enero de 2.022, se aprobó la disolución de la sociedad denominada COMPASS S.A. y se designó como liquidador Juan Castellanos Bonillo D.N.I. 17.380.606.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 11-12-23

**VIPER S.R.L.
SEDE SOCIAL**

Por disposición del Director de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto de cambio de Sede Social de la sociedad denominada «Viper S.R.L.», dispuesta por Acta de Reunión de Socios Nro. 20 de fecha 28 de Febrero de 2022; pasada por Instrumento Público de fecha 21/11/2023; encontrándose la nueva sede sita en calle Alvear Nro. 62 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del

Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 11-12-23

**SAN JORGE INVERSIONES S.R.L.
ORGANO DE ADMINISTRACION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día el edicto de órgano de administración de la sociedad denominada San Jorge Inversiones S.R.L, Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 04/09/2023, se designa como gerente titular de SAN JORGE INVERSIONES S.R.L. al señor FERNANDO ALBERTO ROSAS, con documento nacional de identidad número 22.055.518, domiciliado en Avenida Morano N° 1010 de la ciudad de Rada Tilly, provincia de Chubut; y como gerente suplente a la Sra. Celeste Carstens con documento nacional de identidad número 23.032.151, con domicilio en Avenida Moyano N° 1010 de la ciudad de Rada Tilly, provincia de Chubut, para que actúe en caso de ausencia justificada del titular. Las designaciones serán, en ambos casos, por el término de 3 (tres) ejercicios. En tal carácter tienen la facultad para obligar a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 11-12-23

**JOCKEY CLUB COMODORO RIVADAVIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCATORIA

Encontrándose cumplidos los recaudos legales, se convoca a los Sres. Socios del Jockey Club Comodoro Rivadavia a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre del 2023, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs del mismo día en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones del club sitas en calle Antártida Argentina nro. 64 de la Localidad de Rada Tilly, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos personas presentes para la suscripción del acta. 2) Explicación de los motivos por los que se llamó fuera de plazo. 3) Consideraciones de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe Comisión Revisora de Cuentas del período 2022. 4) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de cuentas, por vencimiento de mandato, previa Comisión

escrutadora. 5) Tratamiento del Valor de la cuota societaria.

Se hace saber a los socios que cumplan los requisitos estatutarios que la documentación correspondiente podrá requerirse a partir del día 11/12/2023 en la sede social y que para participar de la asamblea podrán requerir hasta las 18:00 hs del día anterior la acreditación correspondiente al domicilio electrónico jockey.club@yahoo.com.ar

MARTINALEJANDRO DAVIS

Presidente

Jockey Club Comodoro Rivadavia

I: 07-12-23 V: 11-12-23

**JOCKEY CLUB COMODORO RIVADAVIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

CONVOCATORIA

Encontrándose cumplidos los recaudos legales, se convoca a los Sres. Socios del Jockey Club Comodoro Rivadavia a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Diciembre del 2023, a las 16:00hs. en primera convocatoria, y a las 17:00 hs del mismo día en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones del club sitas en calle Antártida Argentina nro. 64 de la Localidad de Rada Tilly, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos personas presentes para la suscripción del acta. 2) Explicación de los motivos por los que se llamó a la asamblea

extraordinaria. 3) Análisis y aprobación de la propuesta económica y documentación a suscribir formulada por la empresa BRIC SRL referida a la adquisición de derechos de propiedad, posesión y dominio sobre dos fracciones de terreno de aproximadamente 1955 m2 (lote a) y 2111 m2 (lote b), cada una de ellas, las que resultan del deslinde del inmueble de mayor extensión de propiedad de identificado como Macizo 85, Parcela 63, Circunscripción 1, Sección 1, de la ciudad de Rada Tilly. 4) Otorgamiento de las facultades necesarias a uno de los miembros de Comisión Directiva con la finalidad de realizar los trámites de mensura, venta, inscripción, suscripción de la escritura traslativa de dominio, aceptación de garantías inscripción de planos, y/o todo otro necesario para el desarrollo de la propuesta presentada por BRIC SRL. 5) Ratificación de los puntos 3 y 4 de la última Asamblea Extraordinaria. 6) Puesta a consideración, y ratificación de la documentación y contrato suscripto con las empresas CATTO SCI y VALPI SA.

Se hace saber que los socios que cumplan los requisitos estatutarios que la documentación correspondiente podrá requerirse a partir del día 11/12/2023 en la sede social y que para participar de la asamblea podrán requerir hasta las 18:00 hs del día anterior la acreditación correspondiente al domicilio electrónico jockey.club@yahoo.com.ar

MARTINALEJANDRO DAVIS

Presidente

Jockey Club Comodoro Rivadavia

I: 07-12-23 V: 11-12-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00